



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0004245

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001358/2012**
Sección: 1ª

Deudor: TOP SUCRE SLU
Procurador: CRISTINA BORRAS BOLDOVA

Acreedor/es: .
Procurador:

CRISTINA BORRAS BOLDOVA
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
C/ Alicante, 7 - 7
Telf / Fax. 963 941 877
46004 VALENCIA

EDICTO

D.JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**.

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001358/2012, habiéndose dictado en fecha ocho de noviembre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **TOP SUCRE SLU** con domicilio en Calle JACINTO LABAILA,5 BAJO VALENCIA y CIF nº B96609730, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5770, libro 3077, folio 186, sección 8ª, hoja 53909, inscripción 1ª.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a **D. SALVADOR TEN VERCHER** con domicilio en la Calle ISABEL LA CATOLICA,19. 6ª VALENCIA y correo electrónico **fusterconcursal@coev.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a ocho de noviembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

